

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios o/y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinario/	Créditos finales
Programa	Económica				
134	635.00	Mobiliario	-€	2.500,00 €	2.500,00 €
1531	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	90.000,00 €	118.404,00 €	208.404,00 €
1531	623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-€	16.000,00 €	16.000,00 €
1532	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	12.000,00 €	8.500,00 €	20.500,00 €
1532	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00 €	12.004,16 €	13.504,16 €
161	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00 €	10.500,00 €	15.500,00 €
162	635.00	Mobiliario	-€	3.500,00 €	3.500,00 €
3321	623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-€	3.200,00 €	3.200,00 €
342	212.00	Edificios y otras construcciones	500,00 €	19.047,00 €	19.547,00 €
920	635.00	Mobiliario	-€	2.500,00 €	2.500,00 €
Total gastos					196.155,16 €

Esta modificación se financia con cargo a al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	39	399.01	Recursos eventuales. Imprevistos	1.000,00 €	116.155,16 €
8	87	870.00	RLT para gastos generales	-€	80.000,00 €
Total ingresos					196.155,16 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Martín de Teverga, a 9 de octubre de 2023.—El Alcalde.—Cód. 2023-09207.